



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**Jojutla de Juárez, Morelos, a
veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.**

V I S T O S nuevamente para resolver los autos del Toca Penal número **30/2022-5-4-16-OP, ahora en cumplimiento a la ejecutoria** pronunciada por el Tercer Tribunal Colegiado en materias Penal y Administrativa del Décimo Octavo Circuito, en el amparo directo **275/2022**, promovido por el sentenciado

[No.1] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4].

Toca que fue formado con motivo del recurso de **Apelación** interpuesto por la defensa particular del sentenciado **[No.2] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, en contra de la sentencia definitiva de fecha **17 diecisiete de enero del año 2022 dos mil veintidós**, dictada por la mayoría del Tribunal de Enjuiciamiento del Único Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con sede en Jojutla, Morelos, dentro de la causa penal número **JOJ/049/2021**, que se instruyó en contra del recurrente, por la comisión del delito de **ABUSO SEXUAL** cometido en agravio de una adolescente de iniciales

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.3] **ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**;

R E S U L T A N D O:

1. Con fecha **17 diecisiete de enero del año 2022 dos mil veintidós**, el Tribunal de Enjuiciamiento de Primera Instancia del Único Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con sede en Jojutla, Morelos, dictó por mayoría **SENTENCIA DEFINITIVA CONDENATORIA**, en la que, resolvió en sus puntos resolutivos lo siguiente:

“...PRIMERO. *Ha quedado debidamente acreditado el delito de **ABUSO SEXUAL**, mismo que se encuentra previsto y sancionado, en el artículo 162 del Código Penal del Estado de Morelos.*

SEGUNDO. *El señor **[No.4] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, de generales anotadas al inicio de esta resolución son **PENALMENTE RESPONSABLE**, en la comisión del delito de **ABUSO SEXUAL**, cometido en agravio de la menor víctima de iniciales **[No.5] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, representada por su hermano **[No.6] ELIMINADO el número 40 [40]**, razón por la cual este Tribunal considera justo y equitativo imponerle **UNA PENA PRIVATIVA***



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 30/2022-5-4-16-OP.
CAUSA PENAL NÚMERO: JOJ/049/2021.
AMPARO DIRECTO: 275/2022
RECURSO: APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.
DELITO: ABUSO SEXUAL
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.
CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA

DE LA LIBERTAD DE OCHO AÑOS
por la comisión del referido antijurídico. Con deducción del tiempo que hayan estado privados de su libertad, en los términos establecidos en el considerado Séptimo de la presente resolución.

TERCERO. Por cuanto a la sustitución de la penal no ha lugar a concederla en términos del considerado Octavo, una vez que cause ejecutoria la presente resolución, se dejan a salvo sus derechos, para que sean ejercidos ante diversa autoridad jurisdiccional de ejecución, por cuanto hace a los beneficios preliberacionales.

CUARTO. Se condena a **[No.7] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, al pago de la **REPARACIÓN DEL DAÑO MORAL** por cuanto hace al delito de **ABUSO SEXUAL**, por la cantidad total **de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, en favor de la menor víctima de iniciales **[No.8] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, o quien sus derechos represente, de conformidad a lo razonado en el considerando Noveno de la presente resolución.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, amonéstese y apercíbese a **[No.9] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, en términos del considerando Decimo.

SEXTO. Se suspenden los derechos políticos de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

[No.10] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], por igual período al de la pena de prisión impuesta, ello a partir del momento en que cause ejecutoria la presente resolución; haciéndole saber que una vez concluida la condena deberá acudir a las oficinas del registro nacional de electores, a efecto de que sea reinscrito en el padrón electoral, esto en términos del considerando Décimo Primero.

SEPTIMO. Al causar ejecutoria esta sentencia, póngase a disposición del Juez de Ejecución al sentenciado

[No.11] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], a efecto de que se proceda a la exacta vigilancia del cumplimiento de la presente resolución, remitiéndose el registro donde conste la presente resolución, a efecto de integrar la carpeta respectiva, dando inicio al procedimiento de ejecución. Hágase del conocimiento al Centro Penitenciario donde se encuentra interno el sentenciado de referencia, que hasta en tanto no sea notificado de un algún cambio en la situación personal del mismo, éstos sigue sujetos a la medida cautelar de prisión preventiva.

OCTAVO. Remítase copia autorizada de la presente resolución a la **Fiscalía General del Estado de Morelos** para su conocimiento, una vez que la misma cause ejecutoria. Asimismo, infórmese al **Juez de Ejecución de Sanciones** el sentido del presente



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 30/2022-5-4-16-OP.
CAUSA PENAL NÚMERO: JOJ/049/2021.
AMPARO DIRECTO: 275/2022
RECURSO: APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.
DELITO: ABUSO SEXUAL
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.
CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA

fallo, dejándosele además al sentenciado a su disposición jurídica, por conducto del Administrador de Salas. Asimismo, háganse las anotaciones respectivas en los Libros de Gobierno y Estadística.

NOVENO. Con fundamento en lo previsto por el artículo 63 de la Ley Adjetiva Penal en vigor, se tiene por legalmente notificada la presente sentencia al Agente del Ministerio Público, Asesor jurídico y por su conducto el representante legal de la menor víctima, la defensa particular y el sentenciado **[No.12] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4].**

DECIMO.- Se hace del conocimiento a **[No.13] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** y su defensa que cuentan con el término de diez días para inconformarse de la presente resolución, en términos de los numerales 468 fracción II y 471 del Código Nacional de Procedimientos Penales...”

3.- Inconforme con tal determinación, la defensa particular del sentenciado, interpuso el recurso de apelación, expresando los agravios que le irroga la citada resolución; **medio de impugnación que fue resuelto por esta Sala del Segundo Circuito Judicial en su anterior integración, el día**

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

siete de abril de dos mil veintidós, al tenor de los siguientes puntos resolutivos:

*“...**PRIMERO.-** Se **confirma** la sentencia definitiva, dictada el **17 diecisiete de enero de 2022 dos mil veintidós**, pronunciada por mayoría del Tribunal de Enjuiciamiento del Único Distrito Judicial del Estado de Morelos, con sede en Jojutla, dentro de la causa penal **JOJ/049/2021**.*

***SEGUNDO.-** Engrósesse a sus autos esta resolución y comuníquese el contenido de la misma al Tribunal de Juicio Oral que conoció del asunto, remitiéndole la copia certificada respectiva. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.*

***TERCERO.-** Por conducto de esta alzada notifíquese el contenido de la presente resolución, al agente del Ministerio Público, la Asesora Jurídica Pública, la Representante legal de la menor víctima, la Defensora Particular y el sentenciado...”*

4. Inconforme con la anterior determinación, el sentenciado [No.14] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado** [4], mediante escrito presentado el trece de julio de dos mil veintidós, ante esta autoridad, solicitó el amparo y protección de la justicia



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 30/2022-5-4-16-OP.
CAUSA PENAL NÚMERO: JOJ/049/2021.
AMPARO DIRECTO: 275/2022
RECURSO: APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.
DELITO: ABUSO SEXUAL
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.
CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA

federal, el cual por turno, le correspondió resolver al Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimoctavo Circuito, mismo que, en sesión de doce de enero de dos mil veintitrés, emitió la ejecutoria de amparo, cuyos lineamientos y punto resolutivo, definieron lo siguiente:

“...ÚNICO. - La Justicia de la Unión ampara y protege a [No.15] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], en contra del acto y autoridades precisadas en el resultando primero de la presente resolución, para los efectos especificados en el último considerando de la misma.

Los efectos de ese amparo fueron para:

Así pues, lo procedente es conceder el amparo y protección de la Justicia Federal al quejoso, para el efecto de que la autoridad responsable deje insubsistente la resolución que constituye el acto reclamado, y en su lugar emita otra en la que prescindiendo de la declaración leída de la menor víctima incorporada al juicio oral en términos de los dispuesto en el artículo 386, fracción I del Código Nacional de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

***Procedimientos Penales,
resuelva conforme a derecho
proceda.***

En tales condiciones y para el efecto de dar cumplimiento al fallo federal, con fecha veintiséis de enero de dos mil veintitrés, se **DEJÓ INSUBSISTENTE** la resolución de fecha **siete de abril de dos mil veintidós**, y en estricto acatamiento a la resolución de amparo directo 275/2022, así como, con fundamento en los numerales 471 y 476 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se señaló esta fecha, para la celebración de la audiencia pública del presente asunto, en la Sala de audiencias, donde se encontraron presentes, por la Fiscalía, la Licenciada **ANIA GABRIELA VARGAS OVANDO** con número de cédula profesional 6587262, la Asesora Jurídica Oficial **KAREM ANAHÍ ARCINIEGA MORENO**, con número de cédula profesional 10237991, la Defensa Particular Licenciada **[No.16]_ELIMINADO_Nombre_del_Defensor_Particular_[9]**, con número de cédula profesional **[No.17]_ELIMINADO_Cédula_Profesional_[128]** y el **sentenciado [No.18]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4]**, a quienes se les hizo saber el contenido del



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 30/2022-5-4-16-OP.
CAUSA PENAL NÚMERO: JOJ/049/2021.
AMPARO DIRECTO: 275/2022
RECURSO: APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.
DELITO: ABUSO SEXUAL
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.
CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA

artículo 461¹ del Código Nacional de Procedimientos Penales, relativo a los alcances del presente recurso, así como a la dinámica de la audiencia, en la que, no se abrió la etapa de debate, dado que ésta se llevó a cabo ante este órgano revisor, en la diversa audiencia celebrada el **catorce de septiembre de dos mil veintiuno**; por lo que esta diligencia delimita a emitir el nuevo veredicto al tenor de la ejecutoria de amparo de mérito.

En este acto, se hace constar que se consultó las cédulas profesionales de las partes técnicas en la página oficial de la secretaría de educación pública https://cedulaprofesionalsep.online/#Consulta_de_Cedula_Profesional, y se ha corroborado la autenticación de las mismas, ya que fueron expedidas por la Secretaría de Educación Pública, cuentan con la patente respectiva la Fiscal, Asesor Jurídico y Defensa para ejercer la Licenciatura en Derecho.

¹ **Artículo 461. Alcance del recurso.**

El órgano jurisdiccional ante el cual se haga valer el recurso, dará trámite al mismo y corresponderá al tribunal de Alzada competente que deba resolverlo, su admisión o desechamiento, y sólo podrá pronunciarse sobre los agravios expresados por los recurrentes, quedando prohibido extender el examen de la decisión recurrida a cuestiones no planteadas en ellos o más allá de los límites del recurso, a menos que se trate de un acto violatorio de derechos fundamentales del imputado. En caso de que el órgano jurisdiccional no encuentre violaciones a derechos fundamentales que, en tales términos, deba reparar de oficio, no estará obligado a dejar constancia de ello en la resolución.

Precisado lo anterior, se pronuncia fallo al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I. COMPETENCIA. Esta **Sala del Segundo Circuito Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta Ciudad de Jojutla, Morelos,** es competente para resolver los recursos de Apelación, en términos del artículo 99 fracción VII² de la Constitución Política del Estado de Morelos; los artículos 2³, 3 fracción I⁴; 4⁵, 5

² **ARTICULO 99.-** Corresponde al Tribunal Superior:

- I.- Iniciar ante el Congreso del Estado las Leyes y decretos que tiendan a mejorar la organización de los Tribunales del mismo, la legislación civil y penal y los procedimientos judiciales;
- II.- Derogada;
- III.- Aprobar su reglamento interior;
- IV.- Conocer de las causas por delitos oficiales y comunes y del juicio político de los miembros del Ayuntamiento;
- V.- Decidir las competencias que se susciten entre los Jueces de Primera Instancia y entre éstos y los de inferior categoría;
- VI.- Decidir las controversias que ocurran sobre pactos o negociaciones que celebre el Ejecutivo por sí o por medio de sus agentes, con individuos o corporaciones civiles del Estado, y de los demás negocios de hacienda, siempre que el Gobierno fuere demandado. Si fuere actor, seguirá el fuero del reo;
- VII.- Conocer de la segunda instancia en los negocios que la tengan para ante él conforme a las Leyes;
- VIII.- Consultar al Congreso las dudas de Ley que ocurran al mismo Tribunal Superior y a los Jueces inferiores, si estimare que éstas son fundadas;
- IX.- Derogada;
- X.- Derogada;
- XI.- Conceder licencias a los Magistrados del Tribunal Superior que no excedan de treinta días, llamando al suplente respectivo;
- XII.- Dirimir las controversias que se susciten entre los Poderes Legislativo y Ejecutivo, por Leyes o actos de aquél que este último considere contrarias a la Constitución del Estado;
- XIII.- Dirimir las controversias que se susciten entre el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística y el Poder Legislativo o el Poder Ejecutivo del Estado, o entre el primero y los Municipios, o el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, o la Universidad Autónoma del Estado de Morelos o cualquier Órgano Estatal regulado por esta Constitución. El procedimiento que se sustancie ante el Tribunal Superior de Justicia se sujetará al procedimiento previsto en el artículo 100 de esta Constitución;
- XIV.- Derogada;
- XV.- Derogada;

- XVI.- Designar a uno o más de sus miembros, a petición del Ejecutivo del Estado, a petición de un Presidente Municipal o de oficio, para que investigue la actuación de algún Magistrado, en relación con algún hecho o hechos que constituyan violación de una garantía individual;
- XVII.- Ejercer las demás atribuciones que le señalen las Leyes.

³ **ARTÍCULO 2.-** Corresponde al Poder Judicial del Estado, en los términos de la Constitución Política local, la facultad de aplicar las leyes en asuntos civiles y penales del fuero común, lo mismo que en los asuntos de orden federal, en los casos en que



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 30/2022-5-4-16-OP.
CAUSA PENAL NÚMERO: JOJ/049/2021.
AMPARO DIRECTO: 275/2022
RECURSO: APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.
DELITO: ABUSO SEXUAL
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.
CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA

fracción I⁶, y 37⁷ de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, y los numerales 14⁸, 26⁹, 27¹⁰, 28¹¹, 31¹² y 32¹³ de su

expresamente los ordenamientos legales de esta materia les confieran jurisdicción, así como el de regular su administración.

⁴ **ARTÍCULO 3.-** La facultad a que se refiere el artículo anterior se ejerce por:

I.- El Tribunal Superior de Justicia;

II.- El Consejo de la Judicatura Estatal;

III.- Los Juzgados de Primera Instancia;

IV.- Los Juzgados Menores;

V.- Los Juzgados de Paz;

VI.- El Jurado Popular;

VII.- Los Arbitros;

VIII.- Los demás servidores públicos en los términos que establezcan esta Ley, los Códigos de Procedimientos y demás leyes relativas.

⁵ **ARTÍCULO 4.-** El Tribunal Superior de Justicia, el Consejo de la Judicatura Estatal y los juzgados mencionados en el artículo anterior tendrán la competencia que les determine esta ley, y en su defecto las leyes de los fueros común y federal y demás ordenamientos legales aplicables.

⁶ **ARTÍCULO 5.-** Son atribuciones de las autoridades judiciales:

I.- Ejercer la función jurisdiccional pronta, expedita y gratuita;

II.- Ajustar sus procedimientos y resoluciones a las leyes;

III.- Auxiliar a la justicia federal y demás autoridades, en los términos de las disposiciones legales relativas;

IV.- Diligenciar o mandar diligenciar exhortos procedentes de las demás autoridades judiciales del Estado o de fuera de él, si estuvieren ajustados a derecho;

V.- Proporcionar a las autoridades competentes los datos e informes que éstos pidan, cuando así proceda conforme a la ley; y

VI.- Las demás que los ordenamientos legales les impongan;

⁷ **ARTÍCULO 37.-** El Tribunal Superior de Justicia, para la atención de los asuntos de su competencia, ejercerá sus funciones en Salas Civiles, Penales, Mixtas, según lo determine el Pleno, integradas cada una por tres Magistrados y una Sala Unitaria Especializada en Justicia Penal para Adolescentes.

⁸ **ARTÍCULO 14.-** Dentro del término legal, el Magistrado ponente dará a conocer a la Sala respectiva el proyecto de resolución, mismo que luego de ser analizado y discutido, se votará y decidirá por mayoría.

⁹ **ARTÍCULO 26.-** Las Salas del Tribunal sesionarán los asuntos judiciales que les compete según su materia.

¹⁰ **ARTÍCULO 27.-** Cada Sala sesionará por lo menos una vez por semana, en el día que los Magistrados integrantes lo determinen.

¹¹ **ARTÍCULO 28.-** Las sesiones que celebren las Salas puede ser ordinarias o extraordinarias. Serán ordinarias las que se celebren en los días hábiles y dentro de las horas que señala la ley para el funcionamiento del Tribunal y extraordinarias, cuando fuera de ese tiempo y a juicio del Presidente de la Sala, deban celebrarse para tratar algún asunto de carácter judicial urgente. Las sesiones podrán prolongarse por todo el tiempo que sea necesario para tratar y resolver los asuntos del orden del día.

¹² **ARTÍCULO 31.-** En las sesiones se dictarán las resoluciones interlocutorias o definitivas y los acuerdos

administrativos que conforme a la ley corresponda conocer a las Salas.

¹³ **ARTÍCULO 32.-** Los Magistrados ponentes presentarán proyectos de resolución, que serán puestos a discusión en lo general. Se podrá pedir la lectura de las constancias de autos que se estime pertinente. Enseguida, se discutirán cada uno de los considerandos y puntos resolutiveos. En todo caso, antes de hacerse el proyecto el ponente hará una relación

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Reglamento; así como los artículos 4, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,18, 19, 456, 457, 458, 459, 461, 462, 463, 464, 467, 471, 472, 474, 475, 476, 479, 480, 482 y 483 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

II. LEY APLICABLE. Atendiendo la fecha de la sentencia emitida por el Tribunal de Enjuiciamiento del Único Distrito Judicial del Estado con sede en Jojutla, Morelos, es incuestionable que la legislación aplicable es el **Código Nacional de Procedimientos Penales.**

III. OPORTUNIDAD, IDONEIDAD Y LEGITIMIDAD DEL RECURSO. Con fundamento en el artículo 471 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se procede a examinar si el recurso de apelación fue interpuesto oportunamente, por ser ésta una cuestión de orden público y de estudio preferente.

El precepto legal antes invocado dispone que el recurso de apelación contra las resoluciones del Tribunal de Enjuiciamiento, debe interponerse por escrito ante el mismo Tribunal que dictó la resolución dentro de los diez días siguientes contados a partir de aquél en el que surta efectos la notificación; por lo

sucinta sobre los hechos y fundamentos del asunto. Los ponentes remitirán con anticipación a cada sesión copia de sus proyectos a los Magistrados integrantes de la Sala.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 30/2022-5-4-16-OP.
CAUSA PENAL NÚMERO: JOJ/049/2021.
AMPARO DIRECTO: 275/2022
RECURSO: APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.
DELITO: ABUSO SEXUAL
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.
CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA

que analizadas las constancias que fueron elevadas a este Tribunal de apelación, se aprecia que el recurso interpuesto por la defensa, contra la sentencia definitiva de diecisiete de enero de dos mil veintidós, que resolvió la condena del acusado, se presentó ante el Tribunal Primario el quince de febrero de dos mil veintidós, como se advierte de los datos de recepción plasmados en el recurso, las partes técnicas y procesales, quedaron debidamente notificados de la resolución apelada el mismo día de su emisión, es decir, el diecisiete de enero de dos mil veintidós; por tanto el plazo de diez días para que las partes interpusieran el recurso de Apelación en contra de la referida resolución, transcurrió del diecisiete de enero de dos mil veintidós al diecisiete de febrero del año dos mil veintidós, ello en atención a los acuerdos números **002/2022** y **003/2022** emitidos por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, donde se decretó la suspensión de labores, desde el día 20 veinte de enero al 04 de febrero de 2022 dos mil veintidós, así como el día 7 siete de febrero de dos mil veintidós, oficialmente declarado inhábil; luego al haberse interpuesto el recurso el día quince de febrero del año dos mil veintidós, es inconcuso que el mismo se interpuso oportunamente de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

conformidad con el artículo 471, segundo párrafo del Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor.

En tanto la **idoneidad**, encuentra fundamento en el dispositivo 468, fracción II del Código Adjetivo multicitado, en que se dispone que es apelable la resolución del Tribunal de Enjuiciamiento que dicta sentencia definitiva.

Conforme con lo dispuesto por los artículos 456 y 458 del invocado Código Nacional de Procedimientos Penales, la defensa del imputado, tiene derecho a recurrir la determinación que nos ocupa, en virtud de ser parte procesa con **derecho a recurrir las resoluciones que produzcan agravio a la parte que representa**, como es el caso de la sentencia definitiva referida, de donde surge la **legitimidad**.

Así, se concluye que los presupuestos procesales de **legitimidad, idoneidad y oportunidad** se encuentran colmados.

IV. ANÁLISIS DE LOS AGRAVIOS Y POSIBLES VIOLACIONES A DERECHOS FUNDAMENTALES.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 30/2022-5-4-16-OP.
CAUSA PENAL NÚMERO: JOJ/049/2021.
AMPARO DIRECTO: 275/2022
RECURSO: APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.
DELITO: ABUSO SEXUAL
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.
CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA

Así tenemos, que los agravios fueron expresados por escrito por parte de la defensa particular, sin que en la presente resolución sean íntegramente transcritos, por economía procesal, toda vez que se analizará el contenido de cada uno de ellos. Sin que ello represente violación de derechos humanos, Sirve de sustento la jurisprudencia 2ª/J. 58/2010, aprobada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Novena Época, publicada en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, tomo XXXI, mayo de dos mil diez, en materia(s): Común, visible en la página 830; del tenor siguiente:

“CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. PARA CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN LAS SENTENCIAS DE AMPARO ES INNECESARIA SU TRANSCRIPCIÓN. De los preceptos integrantes del capítulo X "De las sentencias", del título primero "Reglas generales", del libro primero "Del amparo en general", de la Ley de Amparo, no se advierte como obligación para el juzgador que transcriba los conceptos de violación o, en su caso, los agravios, para cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad en las

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

sentencias, pues tales principios se satisfacen cuando precisa los puntos sujetos a debate, derivados de la demanda de amparo o del escrito de expresión de agravios, los estudia y les da respuesta, la cual debe estar vinculada y corresponder a los planteamientos de legalidad o constitucionalidad efectivamente planteados en el pliego correspondiente, sin introducir aspectos distintos a los que conforman la litis. Sin embargo, no existe prohibición para hacer tal transcripción, quedando al prudente arbitrio del juzgador realizarla o no, atendiendo a las características especiales del caso, sin demérito de que para satisfacer los principios de exhaustividad y congruencia se estudien los planteamientos de legalidad o inconstitucionalidad que efectivamente se hayan hecho valer”.

Como previamente fue abordado, al

acusado

[No.19] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4**

], se le acusó por el delito de **ABUSO SEXUAL**, previsto y sancionado en el artículo **161 en relación con el 162** Código Penal vigente en el Estado, cometido en agravio de la adolescente de iniciales

[No.20] **ELIMINADO Nombre de la víctima o fendido [14]**, tal y como se desprende de la

constancias enviadas por el Tribunal Oral, de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 30/2022-5-4-16-OP.
CAUSA PENAL NÚMERO: JOJ/049/2021.
AMPARO DIRECTO: 275/2022
RECURSO: APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.
DELITO: ABUSO SEXUAL
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.
CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA

las cuales se advierte que efectivamente se dictó sentencia condenatoria en contra del acusado, y que su defensa se inconforma mediante el recurso de apelación, del cual se advierte a manera de resumen lo siguiente:

De los agravios expresados por la Defensa Particular, se extrae lo siguiente:

1. *La sentencia reclamada conculca en perjuicio del sentenciado los derechos humanos que le confieren los artículos **14, 17 y 20** Constitucionales; asimismo trasgrede lo dispuesto en los artículos **10, 11, 12, 13, 131 y 386** del Código Nacional de Procedimientos Penales, toda vez que el Tribunal de Juicio Oral por mayoría, admitió la incorporación por lectura de la declaración de la víctima menor de edad de iniciales **[No.21] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, así como la otorgada por el testigo **[No.22] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]**, ante el agente del Ministerio Público, a través de una resolución carente de fundamentación y motivación, violando las formalidades esenciales del procedimiento y los principios que rigen el sistema penal acusatorio.*

2. *Que las dos juezas integrantes del Tribunal de Juicio Oral, no realizaron una valoración objetiva de las pruebas que pudo presentar*

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

el Ministerio Público, y que por el contrario dieron valor a aquellas que la Representación Social no pudo presentar y que tampoco se pudo justificar de manera razonable que el no presentarlas sea atribuible a su representado.

3. Alega que las juezas que votan por un fallo de condena, hacen una precaria interpretación del artículo **386 fracción II** del Código Nacional de Procedimientos Penales, sin que estuviera debidamente acreditado por la oferente que existió una amenaza en contra de la menor de iniciales [No.23]_ELIMINADO Nombre de la víctima_ofendido_[14] y/o de su hermano de [No.24]_ELIMINADO Nombre del Testigo_[5], quien tenía la obligación de comparecer ante el Tribunal, como tampoco se justificó que su incomparecencia de estos a juicio le sea atribuible al acusado.

4. Sostiene además que la admisión de los medios de prueba de referencia, veda la oportunidad de contrainterrogar a los testigos, lo que implica que no se le permitiera al ahora sentenciado ejercer su derecho de defensa en la audiencia de debate.

5. Como corolario, en concepto de la recurrente, debe prevalecer el voto disidente absolutorio, por sobre aquel que se emitió por la mayoría del Tribunal de Enjuiciamiento, pues al tomar su decisión se basaron en los testimonios de [No.25]_ELIMINADO Nombre del Te



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 30/2022-5-4-16-OP.
CAUSA PENAL NÚMERO: JOJ/049/2021.
AMPARO DIRECTO: 275/2022
RECURSO: APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.
DELITO: ABUSO SEXUAL
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.
CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA

stigo_5 elementos de la Policía Morelos, a quienes no les constan los hechos. De igual manera los peritos en materia de psicología), en materia de criminalística) y Médico legista no abonan nada para dar certeza de la existencia del delito y mucho menos para establecer la responsabilidad de su representado.

6. Al respecto citó como apoyo los criterios de rubros: "DECLARACIONES INCORPORADAS MEDIANTE LECTURA A LA AUDIENCIA DE JUICIO. SU REGULACIÓN EN EL ARTÍCULO 374, FRACCIÓN II, INCISO D), DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE MÉXICO, VIOLA EL PRINCIPIO DE INMEDIACIÓN"; "ENTREVISTA DE LA VÍCTIMA DEL DELITO. ES LEGAL, POR EXCEPCIÓN, SU INCORPORACIÓN MEDIANTE LECTURA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 386, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, CUANDO SE ACREDITA QUE LA INCOMPARECENCIA DE AQUÉLLA AL JUICIO OBEDECIÓ A QUE FUE AMENAZADA DE MUERTE POR EL ACUSADO".

Siguiendo con ese orden, esta Sala sólo está facultada para pronunciarse sobre los agravios expresados por el recurrente, quedando prohibido extender el examen de la decisión recurrida a cuestiones no planteadas

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

en ellos, o más allá de los límites del recurso, **a menos de que se trate de un acto violatorio a derechos fundamentales del imputado**, la resolución que se dicte por esta Sala confirmará, modificará o revocará la resolución impugnada, o bien ordenará la reposición del acto que dio lugar a la misma.

Por lo que a efecto de constatar posibles violaciones a derechos fundamentales, este Tribunal, procedió a analizar los archivos de audio y video, que contiene el desarrollo del juicio oral, a efecto de observar posibles violaciones al procedimiento, observándose que el mismo, se apegó a la legalidad y, por ende, se respetaron los derechos fundamentales de las partes, ya que desde el inicio del juicio, el Tribunal Oral, verificó que estuvieran dadas las condiciones para el desarrollo del mismo, esto es, la debida integración del Tribunal de Enjuiciamiento, conformado por una Jueza Presidenta, una jueza relatora y el juez tercero integrante; la presencia del Órgano Acusador, del Asesor Jurídico de la víctima, el acusado y sus Defensores particulares, durante todas las etapas del juicio, siendo importante mencionar, que conforme a los últimos criterios jurisprudenciales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, este Cuerpo Colegiado, procedió a verificar si los defensores del



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 30/2022-5-4-16-OP.
CAUSA PENAL NÚMERO: JOJ/049/2021.
AMPARO DIRECTO: 275/2022
RECURSO: APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.
DELITO: ABUSO SEXUAL
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.
CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA

acusado, contaban con cédula profesional para ejercer la patente de licenciados en Derecho, lo cual se confirmó, atendiendo de que, de una revisión en la página web¹⁴ denominada Registro Nacional de Profesionistas, correspondiente a la Dirección General de Profesiones, se advirtió que los defensores que asistieron al acusado durante el juicio oral, cuentan con la patente para ejercer la profesión en derecho, ya que, iniciando con el licenciado [No.26] ELIMINADO Nombre del Testigo [5], este contaba la cédula profesional [No.27] ELIMINADO Cédula Profesional [128], posteriormente el ahora sentenciado designó como sus Defensoras Particulares a la Licenciada

[No.28] ELIMINADO Nombre del Defensor Particular [9], con cédula profesional número

[No.29] ELIMINADO Cédula Profesional [128], a la licenciada

[No.30] ELIMINADO Nombre del Testigo [5], con cédula profesional

[No.31] ELIMINADO Cédula Profesional [128] y por último a la Licenciada

[No.32] ELIMINADO Nombre del Defensor Particular [9], con la cédula profesional

[No.33] ELIMINADO Cédula Profesional [128]

¹⁴<https://www.cedulaprofesional.sep.gob.mx/cedula/presidencia/indexAvalanzada.action>,

II, registros que coinciden con los proporcionados en las audiencias de juicio oral, de ahí que, a criterio de este Tribunal de Apelación, el acusado, se encontraba debidamente representado y asesorado en juicio, por profesionistas en derecho.

En ese orden de ideas, se apreció, una vez aperturada la etapa de juicio oral, se dio lectura a la acusación, las partes técnicas – agente del Ministerio Público, Asesor Jurídico y Defensa-, realizaron sus alegaciones de apertura, se le indicó al acusado que tendría el derecho de rendir su declaración, absteniéndose a ejercer su derecho, esto previó asesoramiento con su defensa, posteriormente se inició con el desfile probatorio de la Fiscalía, una vez, éstas realizaron sus alegaciones finales, en donde insistieron haber acreditado sus respectivas teorías del caso, culminando el proceso con el fallo que emitió el Tribunal Oral.

Atendiendo a lo antes desglosado, se puede concluir que en el caso que nos ocupa, se respetó el debido proceso, los principios del juicio oral, como lo son la publicidad, oralidad, contradicción, concentración, continuidad, igualdad entre las partes, inmediación, juicio previo, debido proceso, presunción de inocencia y prohibición



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

de doble enjuiciamiento; en consecuencia, no se violentaron los derechos humanos de las partes en el proceso.

VI. El hecho por el cual la Fiscalía formuló acusación, tal y como se desprende del auto de apertura a juicio oral de fecha treinta de abril de dos mil veintiuno, remitido a esta instancia, señala:

“...Que siendo aproximadamente las 6:30 de la mañana del día 19 de mayo del año 2021, el acusado llegó al domicilio ubicado en [No.34] ELIMINADO el domicilio [27], lugar en el cual cohabita con las menores de iniciales [No.35] ELIMINADO Nombre de l a víctima ofendido [14] y [No.36] ELIMINADO Nombre de l a víctima ofendido [14] (sic), así como con la madre de estas de nombre [No.37] ELIMINADO el número 4 0 [40], quien es su pareja sentimental, el acusado ingreso a la recamara en la que las menores duermen y siendo aproximadamente las 06:35 horas del día se dirigió hacia la cama en la que estas menores estaban acostadas durmiendo, se acostó sobre la cama, justo detrás de la menor de iniciales [No.38] ELIMINADO Nombre de l a víctima ofendido [14], a quien abrazo, poniéndole su brazo

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

derecho encima de su cuerpo mientras que su mano la puso a altura de los pechos de dicha menor en donde comenzó a tocarla inicialmente presionándole sus pechos para posteriormente frotarlos o acariciarlos, para posteriormente con la misma mano derecha levantar la blusa que vestía la menor introducirla por debajo de la blusa tocando nuevamente sus pechos, los cuales de nueva cuenta presiono y después comenzó a acariciar; debido al miedo que la menor sentía intentó retirar su brazo, pero el acusado ejerció presión sobre ella para evitarlo, al momento de que con su pierna la cual puso sobre las piernas de la menor la presionaba de la misma forma. Debido al temor que la menor víctima sentía y no saber cómo reaccionar soltó una patada con la cual golpeó a su hermana también menor de edad de iniciales

[No.39] **ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14].**, quien se colocó frente a la menor víctima y fue que en el lapso de entre las 07:05 a las 07:09 horas aproximadamente nuevamente el acusado abrazo a la víctima quien continuaba acostada sobre la cama y con su mano derecha comenzó nuevamente a tocar sus pechos presionándoles y después acariciarlos, esto inicialmente por encima de la ropa, pero posteriormente metió de nueva cuenta su mano bajo la blusa de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 30/2022-5-4-16-OP.
CAUSA PENAL NÚMERO: JOJ/049/2021.
AMPARO DIRECTO: 275/2022
RECURSO: APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.
DELITO: ABUSO SEXUAL
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.
CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA

la menor víctima en donde continuo acariciándole los pechos, actos eróticos sexuales que eran sin el propósito de llegar a la cópula, pero debido a que la menor de iniciales [No.40] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]., se percató de lo que sucedía y se levantó de la cama hablándole a la menor víctima, es que el acusado la soltó, generándole con tal actuar una afectación emocional a la víctima”.

Hechos que el órgano acusador, tipifica como el delito de **ABUSO SEXUAL**, que prevé el numeral **162** del Código Penal en vigor para el estado de Morelos, cometido en agravio de una adolescente de iniciales [No.41] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], mismo que a la letra dice:

ARTÍCULO 162.- *Al que sin propósito de llegar a la cópula ejecute un acto erótico sexual en persona menor de edad, o que no tenga capacidad de comprender, o que por cualquier causa no pueda resistir dichos actos, o la obligue a ejecutarlos, se le impondrá una pena de ocho a diez años de prisión. Esta sanción se incrementará hasta en una mitad más cuando se empleare violencia física.*

Si el sujeto activo convive con el pasivo con motivo de su

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

familiaridad, de su actividad docente, como autoridad o empleado administrativo en algún centro educativo o de asistencia social, se le impondrá una pena de ocho a doce años de prisión y además, en el caso de prestar sus servicios en alguna institución pública, se le destituirá e inhabilitará en el cargo por un término igual a la prisión impuesta; en caso de reincidencia, la inhabilitación será definitiva.

Las autoridades educativas de los centros escolares, las de las instituciones de asistencia social y del Gobierno relacionadas con la materia, que tengan conocimiento de la comisión de este ilícito en contra de los educandos, deberán inmediatamente proceder, a hacerlo del conocimiento de sus padres o de sus representantes legítimos, y denunciarlo ante el Ministerio Público, sin perjuicio del análisis de su responsabilidad en términos de lo dispuesto por el artículo 18 de este ordenamiento

Hipótesis normativa de la que se desprenden como elementos constitutivos:

a) Que el sujeto activo ejecute a persona menor de edad actos eróticos sexuales en su cuerpo, sin el propósito de llegar a la cópula.

Como agravante:

b) Que exista convivencia entre la pasivo y el sujeto activo, por razón



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 30/2022-5-4-16-OP.
CAUSA PENAL NÚMERO: JOJ/049/2021.
AMPARO DIRECTO: 275/2022
RECURSO: APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.
DELITO: ABUSO SEXUAL
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.
CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA

de su familiaridad.

VII.- ANALISIS PREVIO DEL DELITO Y LA RESPONSABILIDAD PENAL.

En ese orden de ideas, y previo al estudio de los agravios esgrimidos por la defensa recurrente, este Tribunal considera pertinente, **a efecto de dar cabal cumplimiento a la ejecutoria de amparo**, y dictar una nueva resolución, entrar de nueva cuenta al estudio del delito antes mencionado, como la responsabilidad penal del sentenciado y su correspondiente individualización de la pena, **prescindiendo de la declaración leída de la menor víctima incorporada al juicio oral**, en términos de los dispuesto en el artículo 386, fracción I del Código Nacional de Procedimientos Penales y hecho lo anterior, analizar si existe o no, la suficiencia probatoria para acreditar dichos tópicos.

En ese orden de ideas, de los órganos de prueba que se desahogaron en juicio, se apreciaron los siguientes:

1.- BERENICE YESICA PÉREZ
LÓPEZ (policía Morelos)

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

2.- CRISTAL DAMIÁN NUÑEZ
(policía Morelos)

3.- YANET MIRANDA AGUIRRE
(perito en psicológica)

4.- ANDY BRAYAN DOMÍNGUEZ
GONZÁLEZ (perito en criminalística de campo)

5.- MIRIAM CECILIA ESCARTÍN
IGLESIAS (médico legista)

6.- Incorporación por lectura de la
denuncia de
[No.42]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5]
(representante legal)

Medios de prueba que son analizados en base a las reglas de la lógica, la sana crítica y las máximas de la experiencia, a lo largo de la presente resolución y de las que, una vez analizadas, como los elementos del delito en estudio, se considera, contrario a lo resuelto por el A quo, los mismos resultan insuficientes para acreditar el delito y la responsabilidad, en atención a lo siguiente:

Si bien la ejecutoria de amparo, solo determina prescindir del testimonio incorporado mediante lectura por parte de la menor víctima, también lo es que, la autoridad federal, no se pronunció respecto del diverso testimonio incorporado por el mismo método,



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 30/2022-5-4-16-OP.
CAUSA PENAL NÚMERO: JOJ/049/2021.
AMPARO DIRECTO: 275/2022
RECURSO: APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.
DELITO: ABUSO SEXUAL
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.
CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA

es decir, el de
[No.43] **ELIMINADO Nombre del Testigo [5]**,
testimonio que es motivo de agravio de la parte
recurrente y el cual, contrario a los motivos por
los cuales pudo ser admitida la entrevista de la
menor víctima, por parte de los A quo, quienes
aplicaron una metodología para impartir
justicia con perspectiva de género y de la
infancia, para el caso del testigo en estudio,
dicha admisión no fue así, porque el ateste a
diferencia de la joven víctima sujeta a patria
potestad, se trata de una persona mayor de
edad, quien estaba obligado a comparecer a
rendir testimonio e incluso a informar su
cambio de domicilio, y como se apreció del
testimonio del agente de investigación JULIO
CESAR TERAN LANDA, este acudió hasta en
tres ocasiones al último domicilio registrado del
testigo, siendo informado que el mismo, ya no
habitaba en el domicilio ubicado en la calle de
la compuerta sin número del
[No.44] **ELIMINADO el domicilio [27]**, puesto
que, se separó de su esposa o pareja y que
desconocían su nuevo domicilio, es decir no se
advirtió alguna de las hipótesis del artículo 386
del Código Nacional de Procedimientos Penales,
a saber:

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial
del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

I.- El testigo o coimputado haya fallecido, presente un trastorno mental transitorio o permanente o haya perdido la capacidad para declarar en juicio y, por esa razón, no hubiese sido posible solicitar su desahogo anticipado, o

II. Cuando la incomparecencia de los testigos, peritos o coimputados, fuere atribuible al acusado.

Y es que, el fiscal no logró justificar, por un lado, ya sea la muerte o en su caso el trastorno mental del testigo, lo cual no fue el caso, y tampoco acreditó su incomparecencia atribuible al acusado, pues el agente de investigación fue claro en referir que, el testigo dejó su domicilio por cuestiones de índole familiar o de pareja y no así por amenazas o hechos atribuibles al imputado.

Por tanto, le asiste la razón a la recurrente y en replica a lo resuelto por la autoridad federal, se **prescinde** del testimonio incorporado por lectura del señor **[No.45]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5]**.

En esa tesitura, de los medios de prueba restantes si bien, se apreció los



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 30/2022-5-4-16-OP.
CAUSA PENAL NÚMERO: JOJ/049/2021.
AMPARO DIRECTO: 275/2022
RECURSO: APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.
DELITO: ABUSO SEXUAL
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.
CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA

testimonios de las agentes de Seguridad Pública del municipio de Tlaltizapán, Morelos, [No.46] ELIMINADO Nombre del Testigo [5] los cuales se dan por reproducidos en los mismos términos vertidos en la sentencia de origen en obvio de repeticiones.

Medios de prueba, a los cuales, se les otorgó valor probatorio, ya que, se trata de las policías captores que detuvieron en flagrancia al sujeto activo, pues las mismas son coincidentes al referir que el día 19 de mayo de 2021, realizaban recorridos de seguridad y vigilancia, en la colonia el [No.47] ELIMINADO el domicilio [27], a bordo de la unidad oficial, precisamente sobre la calle [No.48] ELIMINADO el domicilio [27], a la altura de la [No.49] ELIMINADO el número 40 [40] cuando tuvieron a la vista a una persona del sexo masculino de nombre [No.50] ELIMINADO Nombre del Testigo [5], quien les hacía señas y notaron que estaba acompañado de dos menores de edad, una vez que se aproximaron, les pidió ayuda, indicándoles que su padrastro acaba de abusar de una de sus hermanas, notando las atestes que las dos menores estaban llorando y temerosas, señalando además que, por cuanto

a la primera de las atestes, le efectuó una entrevista a la menor víctima de iniciales [No.51]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], quien dijo que su padrastro, había abusado sexualmente de ella, es decir, la había tocado y frotado sus pechos y ante ese señalamiento detuvieron al sujeto activo que se encontraba en dicho lugar y por cuanto a la diversa agente de seguridad pública, efectuó las otras entrevistas.

Medios de prueba, los cuales si bien señalan circunstancias posteriores a la comisión del hecho delictivo y además refieren lo que les fue comunicado de manera inmediata por parte de las menores de edad, entre ellas la víctima y un testigo en calidad de denunciante, los depositados en estudio, tienen el carácter de testigos de referencia, supuesto en el que encuadran aquellos testigos que, aun cuando no les consten los hechos de ciencia propia, sí les constan por referencia directa de los autores o partícipes del suceso sobre el cual declaran, caso en el cual, se ubican las agentes captoras, quienes conocieron de los hechos, por voz directa de quienes lo padecieron, entre ellos, la joven víctima, y si bien, los A quo, les otorgaron acertadamente valor probatorio, no menos cierto es que, lo hicieron al haber admitido y apreciado las entrevistas o declaraciones de la



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 30/2022-5-4-16-OP.
CAUSA PENAL NÚMERO: JOJ/049/2021.
AMPARO DIRECTO: 275/2022
RECURSO: APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.
DELITO: ABUSO SEXUAL
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.
CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA

adolescente víctima, como del denunciante, incorporadas mediante su lectura, pero ahora, al dar cumplimiento a la ejecutoria de amparo, la declaración de la víctima de iniciales [No.52]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], ha sido prescindida para su análisis y valoración, y además esta Sala, estimó también prescindir del testimonio incorporado mediante lectura del denunciante [No.53]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5], de ahí que, las atestes en estudio, si causen convicción en quienes resuelven, al estimar que, efectivamente son las personas que, por razón de sus labores, conocieron del hecho por voz de quienes lo padecieron o conocieron de manera directa, pero a nivel de indicio, siendo insuficientes sus testimonios para acreditar el hecho motivo de la acusación, pues no acudieron a juicio ninguna de las personas, autores o partícipes del suceso sobre el cual declararon y si bien, sus deposados guardan relación con las pruebas restantes, no son suficientes para acreditar el hecho motivo de la acusación.

Tal es el caso del testimonio de la **experta** en **psicología** [No.54]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5], al que también se le concedió valor probatorio,

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

pues del mismo se acredita una **afectación emocional en la víctima** a consecuencia de los hechos, lo cual no resulta vinculante para acreditar el delito en estudio, y no obstante que, la experta señala haber realizado una entrevista a la paciente del delito, también lo es que la misma se trató de una entrevista clínica, la cual fue una parte de las acciones que efectuó la experta para llegar a sus conclusiones, de ahí que, los hechos narrados por la experta, no formen parte de la investigación, sino de una de las herramientas junto con los test y demás baterías aplicadas a la pasivo, para llegar a las conclusiones mencionadas por la experta, en consecuencia, con dicho medio de prueba, no se logra colmar que el sujeto activo, haya efectuado actos eróticos sexuales sin el propósito de llegar a la cópula en persona menor de edad, puesto que se trata de una prueba para acreditar que como consecuencia de dichos actos eróticos sexuales, la víctima presentó una afectación emocional, pero al no haber acudido a rendir deposado la adolescente víctima, o en su caso, su menor hermana de iniciales [No.55]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], en consecuencia no se acreditaron esos actos eróticos o tocamientos de tipo libidinoso sobre los pechos de la víctima, sin el propósito de llegar a la copula, pues aunque la



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 30/2022-5-4-16-OP.
CAUSA PENAL NÚMERO: JOJ/049/2021.
AMPARO DIRECTO: 275/2022
RECURSO: APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.
DELITO: ABUSO SEXUAL
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.
CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA

experta dio cuenta de una entrevista efectuada a la joven víctima, dicha información proporcionada, resulta insuficiente para acreditar el hecho motivo de la acusación, pues no acudió a juicio la menor evaluada, adquiriendo al igual que los depositados de las agentes captoras, el carácter de testigo de referencia, ya que a la ateste no le constan los hechos de ciencia propia, sino que, los sabe por referencia directa de la adolescente víctima, sobre la cual efectuó su experticia.

En lo que respecta a los expertos en criminalística de campo y en medicina legal, **[No.56] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]** respectivamente, de sus testimonios no se lograr acreditar el delito en estudio, pues en el caso del experto en criminalística, el mismo rindió depositado en relación al lugar donde ocurrieron los hechos, de acuerdo al auto de apertura, describiendo dicho experto el inmueble al exterior e interior, así como el dormitorio donde ocurrieron los hechos, lo cual si bien ubica la dirección de los hechos de acuerdo al hecho motivo de la acusación, al no acudir la menor víctima, como la diversa ateste menor de edad o el denunciante, no genera convicción en quienes resuelven, de que el

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

lugar al que el experto acudió, y que documentó mediante fotografías, se trate del mismo lugar de los hechos, al no acudir los testigos presenciales de los hechos que corroboren dicha versión.

Y en lo que respecta a la experta en medicina legal, la misma refirió haber efectuado una evaluación a la menor víctima, para ver si presentaba características de síndrome del niño maltratado y también su edad clínica probable, concluyendo que se trataba de una persona mayor de diez años y menor de quince años y que no presentaba características de niña maltratada, de donde se advierte que con dicho testimonio, tampoco se acreditan los elementos del delito en estudio, al no advertirse algún indicio relacionado con algún acto o tocamiento en los senos de la menor víctima o cualquier otro indicio que permitiera inferir actos eróticos sexuales en la persona menor de edad víctima.

En consecuencia, y contrario a lo resuelto por los A quo, y prescindiendo de la declaración de la víctima, no se logró acreditar los elementos del delito de **ABUSO SEXUAL**, resultando innecesario entrar al estudio de la



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 30/2022-5-4-16-OP.
CAUSA PENAL NÚMERO: JOJ/049/2021.
AMPARO DIRECTO: 275/2022
RECURSO: APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.
DELITO: ABUSO SEXUAL
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.
CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA

responsabilidad penal, en razón de que no se tuvo por acreditado el delito acusado.

VIII.- Ahora bien, se analizarán los **AGRAVIOS expuestos por la DEFENSA**, los cuales como bien se señaló en párrafos precedentes, los mismos versan sobre:

La indebida incorporación mediante lectura de las declaraciones de la víctima de iniciales

[No.57] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] y [No.58] ELIMINADO Nombre del Testigo [5], su indebida valoración y que con su incorporación se vedó su derecho de contrainterrogar a los testigos, así como la deficiente valoración de las agentes captoras, como de los expertos en psicología, medicina y criminalística, con los cuales asegura, no se acredita el delito y mucho menos la responsabilidad penal de su representado.

Al respecto, una vez analizadas las constancias enviadas por el A quo, entre ellas la sentencia condenatoria y los medios de prueba desahogados, se consideran esencialmente **FUNDADOS** sus motivos de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

agravio, en términos de lo resuelto en el considerando anterior, lo que se da por reproducido en obvio de repeticiones innecesarias, donde en cumplimiento a la ejecutoria de amparo, se prescindió de la declaración leída de la menor víctima [No.59]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] incorporada al juicio oral, así como también, esta Sala estimó indebida la incorporación leída del testigo [No.60]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5], al no colmarse los extremos del artículo 386 del Código Nacional de Procedimientos Penales, es decir, al no justificar el fiscal, ya sea la muerte o en su caso el trastorno mental del testigo, lo cual no fue el caso, y tampoco acreditó que la incomparecencia del testigo fuera atribuible al acusado.

De ahí que, le asista la razón a la parte recurrente, resultando fundados sus agravios y al resultar insuficientes los medios de prueba restantes, como ya fue materia de análisis y valoración previa, lo procedente es revocar la sentencia condenatoria.

En términos de lo anterior, en cumplimiento de la ejecutoria de amparo y de acuerdo con el estudio y análisis realizado por



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 30/2022-5-4-16-OP.
CAUSA PENAL NÚMERO: JOJ/049/2021.
AMPARO DIRECTO: 275/2022
RECURSO: APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.
DELITO: ABUSO SEXUAL
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.
CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA

esté órgano colegiado, lo procedente es **REVOCAR** la sentencia condenatoria definitiva de fecha diecisiete de enero de dos mil veintidós, dictada por la mayoría del Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial Único en la entidad, con sede en Jojutla, Morelos, y dictar en favor del señor [No.61]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4],

FALLO ABSOLUTORIO de la pena solicitada en su contra, en su vertiente de privación de libertad, reparación del daño, amonestación y suspensión de derechos políticos, ordenándose su inmediata y absoluta libertad, únicamente y exclusivamente en lo que se refiere al presente toca y a la causa penal JOJ/049/2021.

Por lo antes expuesto, es de resolverse y se;

RESUELVE

PRIMERO. - Por las razones vertidas en la presente resolución, se **REVOCA** la sentencia condenatoria definitiva de fecha diecisiete de enero de dos mil veintidós, dictada por la mayoría del Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial Único en la entidad, con

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

sede en Jojutla, Morelos, y se dicta **FALLO ABSOLUTORIO** en favor del **señor [No.62] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4**], respecto de la pena solicitada en su contra, en su vertiente de privación de libertad, reparación del daño, amonestación y suspensión de derechos políticos, ordenándose su inmediata y absoluta libertad, únicamente y exclusivamente en lo que se refiere al presente toca y a la causa penal JOJ/49/2021, sin perjuicio de que puedan persistir otra medida cautelar por alguna otra causa de diversa naturaleza.

SEGUNDO.- Comuníquese la presente determinación al Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial Único en el sistema penal acusatorio con sede en Jojutla, Morelos, en la causa penal JOJ/49/2021, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Se levanta la medida cautelar de prisión preventiva, por lo que se ordena la inmediata libertad del acusado, para lo cual se ordena remitir atento oficio al Director del Centro de Reinserción Social de Jojutla, Morelos, para su cumplimiento y



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 30/2022-5-4-16-OP.
CAUSA PENAL NÚMERO: JOJ/049/2021.
AMPARO DIRECTO: 275/2022
RECURSO: APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.
DELITO: ABUSO SEXUAL
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.
CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA

efectos legales a que haya lugar, únicamente por cuanto al presente asunto.

CUARTO. – Quedan notificados del presente fallo todos los intervinientes y por conducto del notificador a la representante legal de la adolescente víctima en términos de lo preceptuado por el Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor en su artículo 82.

QUINTO. - Con copia autorizada del presente fallo, comuníquese al Tercer Tribunal Colegiado en materias Penal y Administrativa del Décimo Octavo Circuito, el cumplimiento a la ejecutoria dictada en el juicio de amparo directo 275/2022.

A S I, por unanimidad resuelven y firman la Magistrada y los Magistrados integrantes de la Sala del Segundo Circuito Judicial con residencia en Jojutla, Morelos, **GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN**, Integrante por acuerdos de plenos extraordinarios de fechas seis de julio, cinco de octubre y ocho de noviembre de dos mil veintidós, para cubrir la ponencia número catorce; **ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**, Presidente de Sala y el Magistrado

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

NORBERTO CALDERÓN OCAMPO, Integrante por acuerdos de plenos extraordinarios de fecha ocho de noviembre de dos mil veintidós y diez de febrero de dos mil veintitrés, para cubrir la ponencia número cuatro y Ponente en el presente asunto; y conste.

Las firmas plasmadas en la presente resolución corresponden a la toca penal **30/2022-5-4-16-OP**, que deriva de la causa penal **JOJ/049/2021. CONSTE.**

NCO/gjm/nbc



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 30/2022-5-4-16-OP.
CAUSA PENAL NÚMERO: JOJ/049/2021.
AMPARO DIRECTO: 275/2022
RECURSO: APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.
DELITO: ABUSO SEXUAL
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.
CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA

FUNDAMENTACION LEGAL

No.1

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.2

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.3 **ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido** en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.4

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.5 **ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido** en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.6 **ELIMINADO el número 40** en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.7

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.8 **ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido** en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.9

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.10

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.11

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.12

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 30/2022-5-4-16-OP.
CAUSA PENAL NÚMERO: JOJ/049/2021.
AMPARO DIRECTO: 275/2022
RECURSO: APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.
DELITO: ABUSO SEXUAL
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.
CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA

No.13

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.14

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.15

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.16 **ELIMINADO Nombre del Defensor Particular** en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.17 **ELIMINADO Cédula Profesional** en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.18

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.19

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado, sentenciado, procesado, inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.20 **ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido** en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.21 **ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido** en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.22 **ELIMINADO Nombre del Testigo** en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.23 **ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido** en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.24 **ELIMINADO Nombre del Testigo** en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.25 **ELIMINADO Nombre del Testigo** en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 30/2022-5-4-16-OP.
CAUSA PENAL NÚMERO: JOJ/049/2021.
AMPARO DIRECTO: 275/2022
RECURSO: APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.
DELITO: ABUSO SEXUAL
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.
CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA

Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.26 ELIMINADO Nombre del Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.27 ELIMINADO Cédula Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.28 ELIMINADO Nombre del Defensor Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.29 ELIMINADO Cédula Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.30 ELIMINADO Nombre del Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.31 ELIMINADO Cédula Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.32 ELIMINADO Nombre del Defensor Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.33 ELIMINADO Cédula Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.34 ELIMINADO el domicilio en 4 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.35 ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.36 ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.37 ELIMINADO el número 40 en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.38 ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 30/2022-5-4-16-OP.
CAUSA PENAL NÚMERO: JOJ/049/2021.
AMPARO DIRECTO: 275/2022
RECURSO: APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.
DELITO: ABUSO SEXUAL
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.
CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.39 **ELIMINADO** Nombre de la víctima ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.40 **ELIMINADO** Nombre de la víctima ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.41 **ELIMINADO** Nombre de la víctima ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.42 **ELIMINADO** Nombre del Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.43 **ELIMINADO** Nombre del Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.44 **ELIMINADO** el domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.45 **ELIMINADO** Nombre del Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.46 ELIMINADO Nombre del Testigo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.47 ELIMINADO el domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.48 ELIMINADO el domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.49 ELIMINADO el número 40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.50 ELIMINADO Nombre del Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.51 ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 30/2022-5-4-16-OP.
CAUSA PENAL NÚMERO: JOJ/049/2021.
AMPARO DIRECTO: 275/2022
RECURSO: APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.
DELITO: ABUSO SEXUAL
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.
CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA

No.52 ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.53 ELIMINADO Nombre del Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.54 ELIMINADO Nombre del Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.55 ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.56 ELIMINADO Nombre del Testigo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.57 ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.58 ELIMINADO Nombre del Testigo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.59 ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.60 ELIMINADO Nombre del Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.61

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.62

ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.